LARRABETZU UDALA

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

OZ-2025-105
EE- 2025-00502

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO AL AYUNTAMIENTO DE LARRABETZU

Exp. Nº: OZ-2025-105// EE-2025-00502
Contrato tipo: Servicios
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria
Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.
Licitación electrónica: Sí.
Órgano de Contratación: Alcaldía.
Contrato SARA: No
Recurso extraordinario: Sí

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato lo constituye el asesoramiento contable, tributario y presupuestario al Ayuntamiento de Larrabetzu. Esta declaración incluye también el asesoramiento en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el asesoramiento en materia de control interno.

El contrato constará de dos lotes:

A1. Lotes:

Sí

A.1.1.- Lote 1.- Asesoramiento en la actividad presupuestaria.

El objeto de esta serie es el de asesorar contable y presupuestariamente al Ayuntamiento de Larrabetzu. En concreto, las obligaciones concretas son las siguientes:

1.- Asesorar al Ayuntamiento en la elaboración del presupuesto.
2.- Asesoramiento en la elaboración de propuestas de modificación presupuestaria y participación en la estructuración del expediente.

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

3.- Asesoramiento en la liquidación del presupuesto municipal.
4.- Llevar la contabilidad pública municipal.
5.- Elaboración de la propuesta de Cuenta General Municipal.
6.- Elaborar los formularios a remitir al órgano competente para realizar la vigilancia financiera en términos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
7.- Participación en el cálculo del coste efectivo de los servicios.
8.- Participación en la redacción de la norma de ejecución presupuestaria.
9.- Asesorar en las decisiones que puedan tener incidencia económica en el Ayuntamiento.
10.- Asesoramiento para el Control Financiero no obligatorio.
11.- Asistencia en el control previo restringido.
12.- Asesoramiento en otras materias relacionadas con la Hacienda Local.
13.- Colaborar en la gestión económica de los recursos humanos del municipio: nóminas, seguridad social y solidaridad, entre otros.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 79200000-6 (Contabilidad, auditorías y servicios fiscales).

A.1.2.- LOTE 2.- Asesoramiento en la actividad tributaria

El objeto de esta serie es asesorar al Ayuntamiento de Larrabetzu en la actividad tributaria y colaborar en la gestión de algunos tributos. En concreto, las obligaciones concretas son las siguientes:

1.- Asesoramiento en materia de impuestos, tasas y precios públicos municipales.
2.- Asesoramiento en la elaboración de Ordenanzas Fiscales.
3.- Propuestas de liquidación del Impuesto sobre el incremento de bienes de naturaleza urbana (Plusvalía).
4.- Asesoramiento e informe sobre los recursos solicitados por la intervención del Ayuntamiento en materia fiscal, en especial el Impuesto sobre el Incremento de Bienes Urbanos (Plusvalía).
5.- Asesoramiento en otras materias relacionadas con la hacienda local.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 792221000-9 (Servicios de asesoramiento fiscal)

A.2.- Limitaciones a la presentación de lotes (99.4.): No.

B.- SERVICIO PROMOTOR

LARRABETZU UDALA

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

Ayuntamiento de Larrabetzu.

C.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DIRECCIÓN.

C.1.- Órgano de contratación.-

Alcaldía

C.2.- Mesa de contratación:

Presidente	Amaia Lekue Mezo, Alcalde-presidente.
Vocal 1	Ane Ituiño Pérez, TAG.
Vocal 2	Ortzi de la Quintana Ibáñez. Secretario-interventor
Secretaría	Nerea Uriarte Iza, funcionario

D.- PLAZO DEL CONTRATO.

D.1.- Duración total o plazo de ejecución o fecha límite: cuatro años

D.2.- Fecha de inicio: Desde el día siguiente a la formalización del contrato.

D.3.- Plazos intermedios: No.

D.4.- Prórrogas y duración de las mismas: Sí, 1 año.

E.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

E.1.- Lote 1

- Presupuesto base de licitación

Hay que tener en cuenta que no es posible determinar el importe de los servicios, encontrándonos en el marco de la disposición adicional 33 de la LCSP. Entonces, para la determinación del presupuesto base de licitación se ha utilizado el precio unitario de la hora y el número de horarios y días especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre con la mejora del tiempo de prestación que se indica en los criterios de adjudicación.

Así:

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

Precio Unitario: 46,21 €/ h.
Gastos generales: 13%.
Beneficio industrial: 6%
Total hora: 55,00 €/ h.
IVA 21%
Total IVA incluido: 66,55 €/ h.

Teniendo en cuenta la hora de precio, el presupuesto base de licitación se ha calculado tomando la media del número de horas de servicios 2022, 2023, 2024 y 2025 (300 horas). Así, el presupuesto base de licitación anual del contrato será el siguiente:

Costes directos	13.863,00 €
Costes indirectos	0,00 €
Gastos generales (%13)	1.803,00 €
Beneficio industrial (%6)	834,00 €
TOTAL (sin IVA)	16.500,00 €
IVA (%21)	3.465,00 €
TOTAL	19.965,00 €
Durante la vigencia del contrato: (4 AÑOS)	79.860,00 €

- Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	66.000,00 €
Prorroga de un año	16.500,00 €
Variación del 20% (art. 204)	13.200,00 €
TOTAL	95.700,00 €

Propuesta económica en el PCTI II. Se presentará conforme a lo especificado en el anexo. Las proposiciones económicas se harán en euros y los precios se indicarán con dos decimales. La propuesta deberá especificar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar.

E.2.- 2º. Lote.

- Presupuesto base de licitación

Hay que tener en cuenta que no es posible determinar el importe de los servicios, encontrándonos en el marco de la disposición adicional 33 de la LCSP. A estos efectos, se tendrán en cuenta los importes de las liquidaciones correspondientes al Impuesto

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

sobre el Incremento del Valor del Suelo Urbano liquidado en función de los servicios del lote y el importe correspondiente a cada liquidación. El número de liquidaciones será el promedio de las liquidaciones de los tres últimos años (50 liquidaciones al año) y el precio de cada liquidación será el precio medio de lo liquidado (100,84 €por cada liquidación).

Así:

Precio Unitario: 120,00 €/ liquidación (también se incluyen todas las liquidaciones o resoluciones del impuesto).
IVA 21%
Total IVA incluido: 145,20 €/ h.

Costes directos	5.042,00 €
Costes indirectos	0,00 €
Gastos generales (%13)	655,00 €
Beneficio industrial (%6)	303,00 €
TOTAL (sin IVA)	6.000,00 €
IVA (%21)	1.260,00 €
TOTAL	7.260,00 €
Durante la vigencia del contrato: (4 AÑOS)	29.040,00 €

- Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	24.000,00 €
Prorroga de un año	6.000,00 €
Variación del 20% (art. 204)	4.800,00 €
TOTAL	34.800,00 €

E.3.- Contrato completo:

- Presupuesto base de licitación:

Lote 1: 79.860,00 €
Lote 2: 29.040,00 €
TOTAL 108.900,00 €

- Valor estimado del contrato: Presupuesto base de licitación:

Lote 1: 95.700,00 €
Lote 2: 34.800,00 €
TOTAL 130.500,00 €

LARRABETZU UDALA

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

F.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El 100% de la financiación de este contrato de servicios será municipal. Para ello se utilizarán dos partidas respecto al presupuesto del año 2026: 931-22707 y 932-22709.

II REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

G.- CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actuación que les son propios de acuerdo con sus estatutos o normas de constitución.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Los establecidos por la ley para la tramitación ordinaria.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL SOLICITADA
Los exigidos por la normativa reguladora de la actividad o prestación.

H.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL

H.1.- Solvencia económica financiera

H.1.1.- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

El contratista deberá disponer de los seguros obligatorios, así como de los siguientes contratos específicos que el adjudicatario debe acreditar con carácter previo a la formalización del contrato:
- Responsabilidad civil.

A estos efectos, deberá acreditar la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad, considerando asegurados a la empresa contratista, a los subcontratistas y, en su caso, al personal que intervenga a su cargo.

El importe mínimo de dicha póliza es de 300.000,00 euros.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá por cuenta propia este seguro durante el periodo de contrato y posibles prórrogas.

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

H.1.2.- Forma de acreditación:

La acreditación de estos medios de solvencia será obligatoria para el licitador propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, para lo cual remitirá a la entidad contratante:
- Certificado o justificante de la póliza en vigor y justificante de pago.

H.2.- Solvencia técnica

H.2.1.- Requisitos mínimos de Solvencia Técnica:

Relación de servicios o trabajos realizados en los tres (3) últimos años: El licitador que presente oferta deberá acreditar haber realizado al menos dos servicios similares al objeto del presente contrato. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público o el destinatario sea un sujeto privado, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación con una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios b) a i) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP.

H.2.2.- Forma de acreditación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Para ello será necesaria la acreditación de los certificados expedidos o visados por el órgano competente u otros documentos que lo acrediten fehacientemente. Estos requisitos de solvencia sólo deben ser acreditados por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

H.3.- Además de los criterios de solvencia, recursos propios:

H.3.1.- Sí. Se adscribirán a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas. En todo caso, deberán cumplirse las siguientes prescripciones:
1. El contratista realizará todos los servicios contemplados en el presente contrato con el personal previsto en el P.T.P. y/o en su oferta, garantizando que el servicio se presta en todo momento con el personal necesario, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
2. El personal destinado por el adjudicatario a la ejecución del presente contrato deberá tener la formación y experiencia mínima establecida en el PBT. En todo caso, la formación, al igual que la experiencia, deberá ser adecuada a las tareas que desarrolle

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

durante la ejecución del presente contrato. Este personal no se identificará ni en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por puesto y/o funciones.
3. Todo el personal que se dedique por el adjudicatario a la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario, sin vinculación laboral alguna con este Ayuntamiento. La mayoría de los trabajadores deberán estar previamente contratados por la empresa. Cuando el adjudicatario necesite contratar puntualmente nuevo personal para la ejecución del presente contrato, deberá hacerlo a través de algún tipo de contratación que no vincule directamente al personal con los servicios que son objeto del mismo, sino directamente con su empresa adjudicataria, para lo cual deberá incluir una cláusula de movilidad geográfica en los correspondientes contratos de trabajo. El Ayuntamiento no tendrá intervención alguna en su elección.
4. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento, de modo que pueda constituirse una unidad económica con personalidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A estos efectos, ninguno de los trabajadores y trabajadoras destinados a la ejecución del presente contrato tendrá como única función las correspondientes al mismo. Este criterio deberá ser establecido por el adjudicatario si, previa autorización municipal, subcontrata parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.

H.3.2.- La acreditación se realizará:

Declaración responsable en la que el licitador se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir al contrato los medios humanos descritos en el apartado anterior. El licitador que haya presentado la mejor oferta con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato comprobará la efectiva disponibilidad de dichos medios personales y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

H.4.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDE SUSTITUIR A LA SOLVENCIA EXIGIDA:

NO ES OBLIGATORIO, ya que el código CPV correspondiente al objeto del contrato NO se encuentra en el ámbito de las clasificaciones vigentes reguladas en el Anexo II del RGLCAP, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

III LICITACIÓN

I.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

I.1.- Plazo de presentación de proposiciones

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

15 días naturales.

I.2.- Forma y contenido de la propuesta.

SOBRE A. DECLARACIÓN RESPONSABLE. Este sobre contendrá la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de contratación de conformidad con el anexo I del PVP.

El momento de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por este pliego y por la ley será el último día de presentación de proposiciones.

SOBRE B: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Se incluirán en este sobre la documentación preceptiva para la valoración y cómputo de los criterios subjetivos que guarden relación con los criterios subjetivos o no automáticos que se especifican en el apartado I.2 de la carátula de este pliego.

SOBRE C: CRITERIOS COMPUTABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En el sobre C se incluirá la proposición económica II. De conformidad con lo dispuesto en el anexo.

I.3.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

2 meses.

J.- CONSULTAS E INFORMACIÓN

J.1.- Forma de presentación: ayuntamientos@larrabetzu.eus o llamando al teléfono 944557009.

J.2.- Plazo de respuesta: 2 días naturales antes del fin del plazo de presentación de ofertas.

J.3.- Carácter vinculante de las consultas: SI.

K.- GARANTÍAS:

K.1.- Garantía provisional: No.

K.2.- Garantía definitiva 5%.

K.3.- Garantía complementaria: No.

IV CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

L.- CRITERIOS COMPUTABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA 70 PUNTOS.

L.1.- OFERTA ECONÓMICA: HASTA 40 PUNTOS (EN EL SEGUNDO LOTE 50 PUNTOS).

La oferta económica se valorará de acuerdo con la fórmula adherida y asignará la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta económica más baja y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto de adjudicación.

P.L:	Esleipen aurrekontua
O.E.M.B:	Neurriz kanpokoa ez den eskaintza ekonomikorik baxuena
O.E.x:	x enpresaren eskaintza ekonomikoa
V.max:	Gehienezko balorazioa
Vx:	x eskaintzaren balorazioa

$$Vx = V.\ max\ x\ [(PL - Oex)/(PL - OEMB)]$$

Los límites para concluir que las propuestas pueden ser inviables y estar incluidas en la presunción de anormalidad son los siguientes:

Se entenderá por oferta con valores anormales o desproporcionados la reducción de la media aritmética de las ofertas admitidas en un 10% o más. Las ofertas serán rechazadas cuando acrediten ser anormalmente bajas por infringir la normativa sobre subcontratación o incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. En el caso de ofertas presuntamente anormales, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 9/2017.

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

En caso de empate entre las empresas licitadoras, tendrán prioridad las propuestas de las empresas que se encuentren en los siguientes supuestos en el momento de formular la oferta (por orden de preferencia)

a) Empresas con un mayor porcentaje de trabajadores en situación de discapacidad o en riesgo de exclusión social, y empresas con un mayor número de trabajadores incapacitados fijos en situación de igualdad.
b) El que tenga un número inferior de contratos temporales en dichas empresas.
c) Las que cuenten con un mayor porcentaje de mujeres en la plantilla de cada una de estas empresas.
d) Si tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se procederá al sorteo.

L.2.- EXPERIENCIA: 20 puntos

L.2.1.- Experiencia en entidades locales de menos de 5.000 habitantes: 10 puntos.

2,5 puntos por año por asesoramiento en municipios con población inferior a 5.000 habitantes, hasta un máximo de 10 puntos.

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad local, a falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

L.2.2.- Se valorará la experiencia del personal responsable de la ejecución de la prestación (personas del equipo propuesto y asignado para la prestación del servicio) en el programa Sicalwin utilizando el programa de contabilidad (máximo 10 puntos): 2 puntos por año.

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad local, a falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

L.3.- A TODO DE EJECUCIÓN: 10 puntos (NO SE TENDRA EN CUENTA EN EL SEGNDO LOTE).

Incremento de horas a impartir presencialmente: 10 puntos.-

Incremento de las horas mínimas para la prestación del servicio de forma presencial que se indican en el P.T.T.

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

- Menos de 160 horas: 2 puntos.
- Menos de 190 horas: 4 puntos.
- Menos de 210 horas: 5 puntos.
- Menos de 260 horas: 8 puntos.
- Más de 260 horas: 10 puntos.

M.- CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA 30 PUNTOS.

PROPUESTA TÉCNICA: 30 PUNTOS

A) Metodología y enfoque del proyecto: memoria explicativa de la prestación del servicio, indicando: descripción del servicio, control de calidad de los trabajos, metodología a utilizar en el desarrollo del servicio, definición clara y precisa de todos y cada uno de los elementos que la licitadora se compromete a realizar, conocimiento funcional de las áreas y módulos especificados en el pliego de prescripciones técnicas y técnica funcional de las soluciones a aplicar para la ejecución del contrato. Toda la legislación vigente en materia administrativa y normas técnicas de aplicación, así como el modelo de control de seguimiento propuesto que será de aplicación (hasta 20 puntos).

B) Servicios adicionales: servicios no incluidos en los pliegos que el licitador puede incluir en su oferta y que, a juicio de la mesa de contratación, suponen una mejor prestación del servicio (hasta 10 puntos).

C) Equipo humano: se deberán indicar y justificar claramente los conocimientos del equipo de trabajo en las funciones a las que se refiere el PTP. Se valorará el conocimiento funcional y técnico-funcional de las soluciones a aplicar para el cumplimiento de toda la legislación vigente en materia fiscal, laboral, contable y presupuestaria en las áreas descritas en el PTA (hasta 10 puntos).

PUNTOS MÍNIMOS A OBTENER EN LA VALORACIÓN DE CRITERIOS NO COMPUTABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos en la valoración global, se exigirá a las personas y empresas licitadoras la obtención de una puntuación mínima en criterios no computables de forma automática o mediante fórmulas, por lo que la Mesa de Contratación no tendrá en cuenta las proposiciones de las personas o empresas licitadoras que no alcancen un mínimo de 20 puntos en el apartado de criterios subjetivos.

LARRABETZU UDALA

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Secretario Interventor

Ñ.- AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

Las modificaciones que puedan producirse por incremento de la carga de trabajo dentro del objeto del contrato u otras causas que afecten a la actividad de la Hacienda Local de Larrabetzu, se realizarán previa audiencia del adjudicatario del contrato, con un límite del 20% del valor estimado del contrato.

O.- GARANTÍA Y PLAZO DE RECEPCIÓN.

El plazo del bemero será de 2 meses desde su recepción formal.

P. OBLIGACIONES LABORALES DE LA PERSONA O EMPRESA CONTRATISTA.

El personal vinculado a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria. Esta tendrá todos los derechos y obligaciones que como empresa le corresponden y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos y vigentes en la normativa laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como con los tributos y obligaciones fiscales derivadas del personal a su cargo, quedando el Ayuntamiento excluido de la relación entre la empresa y/o persona contratista y su personal.

Los licitadores presentarán una declaración responsable sobre el convenio laboral que se aplicará a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato y comunicarán al empresario cualquier información sobre las condiciones de trabajo que se impongan a dichos trabajadores durante la adjudicación del contrato cuando así se solicite al ayuntamiento.

La entidad adjudicataria, en tanto se dicte la ejecución del contrato, deberá abonar el salario que corresponda a la categoría profesional del trabajador que se determine en el convenio laboral aplicable, sin que pueda establecerse un salario inferior al fijado en el convenio laboral.

La empresa adjudicataria se comprometerá a efectuar el pago correspondiente, soportando directamente, en ningún caso, el coste de cualquier mejora en las

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

condiciones o salarios de trabajo que se derive del convenio colectivo, pacto o acuerdo, o de cualquier otro entorno, sin que pueda ser trasladado al Ayuntamiento.

La empresa o persona contratista será responsable ante la jurisdicción social de los accidentes en que pueda incurrir el personal de ella dependiente en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, la empresa o persona contratista deberá aplicar a su personal dependiente las medidas de seguridad necesarias y cumplir las disposiciones aplicables en materia de salud y seguridad laboral.

A la finalización del contrato de servicios no podrá otorgarse consolidación como personal de la Administración contratante de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.

Q.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES BÁSICAS.

- Laborales: obligaciones de la empresa o persona contratista en cuanto al alta y baja en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras, así como en cuanto al abono de salarios y cotizaciones, de acuerdo con el convenio colectivo, categoría profesional y mejoras pactadas entre el trabajador o trabajadora y la empresa.
- La entidad adjudicataria se compromete a percibir la retribución adecuada, asumiendo directamente, en ningún caso, de forma que se traslade al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora de las condiciones de trabajo o de las retribuciones del personal, ya sea consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier tipo o de cualquier otra circunstancia.
- El contratista será responsable ante la jurisdicción social y social de los accidentes que puedan ocurrir a los trabajadores en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, el contratista facilitará a sus trabajadores cuantas medidas de seguridad sean necesarias y estará obligado a cumplir cuantas disposiciones le sean de aplicación en materia de seguridad y salud laboral.
- A la finalización del contrato de servicios, en ningún caso podrán consolidarse como personal de la Administración contratante las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.
- El servicio deberá prestarse en euskera, por lo que el personal adscrito al servicio deberá Deberán tener competencia lingüística. Para acreditarlo, todo el personal participante en el servicio deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia.
- Todas las personas que participen en el servicio deberán presentar certificado de no tener antecedentes penales de carácter sexual.

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

- La empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil para atender posibles siniestros en vigor.
- Obligación de subrogación: La empresa adjudicataria tiene la obligación de subrogar a los trabajadores que actualmente prestan el servicio (anexo IV), tal y como señala el artículo 58 del convenio colectivo aplicable en el sector.
- El personal adscrito a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria. Esta entidad tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir los requisitos en materia de legislación laboral vigente, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, así como cuantos impuestos y obligaciones fiscales puedan derivarse de dicho personal. El Ayuntamiento no responderá de las relaciones entre la persona o empresa contratista y sus trabajadores.
- Los licitadores deberán presentar, en caso de resultar adjudicatarios, una declaración responsable sobre el convenio colectivo aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato y, una vez adjudicado el contrato, facilitar cuanta información les sea requerida sobre las condiciones de trabajo realmente aplicables a dichos trabajadores.
- Otros: adscripción de medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

Las condiciones de esta cláusula son obligaciones esenciales del contrato a efectos de la LCSP. Por tanto, el incumplimiento de las condiciones podrá dar lugar a la resolución del contrato conforme al artículo 221.f) de la citada Ley.

R.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Se realizarán acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad de género y conciliación familiar sobre los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo aplicable para el personal adscrito a la ejecución del contrato. Las acciones formativas deberán impartirse en el plazo máximo de 12 meses desde el inicio de la prestación.

2.- Los adjudicatarios que ejecuten el contrato en el propio Ayuntamiento de Larrabetzu participarán en las acciones formativas y de promoción del euskera que se realicen en el Ayuntamiento.

S.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio se realizará según lo especificado en el PIR y mediante transferencia bancaria.

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

La persona o empresa contratista está obligada a utilizar el formato electrónico. emitir y emitir facturas. Las facturas electrónicas se ajustarán al formato establecido en Facturae, versión 3.2 y se firmarán con una firma electrónica avanzada basada en un certificado validado.

La persona o empresa contratista presentará la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas ubicado en la página web del Ayuntamiento de Larrabetzu.

Para la correcta emisión de la factura al órgano receptor, se indicará:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención.
Órgano de contratación: Alcaldía
Órgano destinatario de la factura: Secretaría-Intervención.

Son causas concretas de resolución del contrato:
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones especificadas en la oferta y de la prestación objeto del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales declaradas básicas en los pliegos.

T.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

T.1.- Confidencialidad.

En materia de confidencialidad, el artículo 133.2 de la LCSP. Por medio de la misma, el contratista deberá respetar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato y que le haya sido atribuida en los pliegos o en el contrato, o que, por su naturaleza, deba ser tratada como tal.

Las empresas licitadoras, en ejecución del contrato, deberán tratar sus datos personales de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen el contrato y se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa española y europea sobre protección de datos de carácter personal.

T.2.- Protección de datos.

Durante la ejecución de los trabajos contratados se utilizarán datos de carácter personal, estando obligada la empresa adjudicataria a cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía

Askatasunaren enparantza, 1.
48195 Larrabetzu, Bizkaia.
Tel: 944 55 70 27
www.larrabetzu.eus

de los derechos digitales y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga el reglamento general de protección de datos.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga como consecuencia del contrato para una finalidad distinta a la que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos tratados deberán ser facilitados al Ayuntamiento. Las propias deberán ser destruidas por la empresa adjudicataria, salvo autorización escrita del ayuntamiento para ello, por la posibilidad de posteriores prestaciones de servicios. En este caso, podrán conservarse durante 5 años con las debidas condiciones de seguridad.

Son causas de resolución del contrato el incumplimiento del deber de secreto por parte del adjudicatario o de su personal y el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

U.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS.

Todos los estudios y documentos que se realicen durante la ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Larrabetzu. Ésta podrá copiarlas, publicarlas y difundirlas total o parcialmente sin derecho a impugnarlas por la persona o empresa adjudicataria de los trabajos.

La persona o empresa adjudicataria no podrá realizar ningún uso o difusión, total o parcial, directa o indirectamente, de la investigación y documentación realizada como consecuencia de la ejecución del contrato, sin la expresa autorización del Órgano de Contratación.

Cuando el contrato tenga por objeto la autoría de un producto protegido por el derecho a la propiedad intelectual o industrial, la empresa o persona contratista deberá ceder dicho derecho a la Administración contratante.